

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bernardo Mejía Noreña
Demandado	Heriberto Sarmiento Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2021 00915 00
Providencia	Incorpora escrito- Anuncia sentencia anticipada

Se incorpora al expediente el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (doc 38) en el cual se pronuncia frente al escrito de la parte demandada en el que sustenta la excepción de prescripción por vía de recurso de reposición, siendo como tal una excepción de mérito propia, tal como se indicó en el auto del 31 de octubre de 2022 (doc 37)

Se observa que dicha excepción de mérito fue enviada vía correo electrónico con copia al apoderado judicial de la parte demandante el 20 de octubre de 2022 (Doc. 36). Luego, el 27 de octubre de 2022 la parte accionada presenta replica a las excepciones de mérito (Doc. 38).

Así, se constata la aplicación del párrafo único del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, teniéndose por presentadas tanto las excepciones de mérito como la réplica de forma oportuna, según documentos digitales 36 y 38.

Dispone el artículo 278 Inciso 2° del C. G. P. que, en cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.

En el presente asunto las partes aportan única y exclusivamente pruebas documentales, las cuales serán analizadas en el valor legal y probatorio pertinente.

Así las cosas, y no existiendo más pruebas por practicar, el juzgado anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará sentencia anticipada.

Finalmente, frente al escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, documento digital 39 el mismo se incorpora, advirtiéndose que fue presentado de forma extemporánea.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito del representante legal de la entidad que fue designada como secuestre en el que manifiesta que acepta la designación como auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

8.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d501c414305c44c51c257be4c972891d1b316d2a1d8e911129048fbc29963492**

Documento generado en 23/03/2023 07:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>